

**MEMORIA**

**MEMORIA DE ANÁLISIS DEL IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE DICTAN LAS NORMAS PARA EL EJERCICIO DE LA PESCA EN AGUAS CONTINENTALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, DURANTE EL AÑO 2021.**

Se emite la presente memoria en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51.4 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Ésta incluye referencias a la oportunidad de la propuesta, posibles alternativas, tabla de normas afectadas, título competencial que ampara la propuesta, impacto económico y presupuestario, coste de ejecución previsto con posible desagregación de cargas administrativas y un resumen de las principales aportaciones efectuadas durante el trámite de consulta previa.

**1.- RESUMEN EJECUTIVO**

<b>Órgano proponente</b>	Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente	<b>Fecha</b>	Diciembre de 2020
<b>Título de la norma</b>	ORDEN por la que se dictan las normas para el ejercicio de la pesca en aguas continentales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante el año 2021.		
<b>OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA</b>			
<b>Situación que se regula</b>	Pesca en aguas continentales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante el año 2021.		
<b>Objetivos que se persiguen</b>	Regular los medios y las acciones que deben presidir el ejercicio de la pesca deportiva en las aguas continentales de Cantabria durante el año 2021, con la finalidad de que sea compatible con la conservación y fomento de los recursos piscícolas y sus hábitats, estableciéndose las especies que pueden ser objeto de pesca, los períodos y días hábiles, tallas, cupos de capturas, cebos y señuelos, procedimientos y artes de pesca para cada una de las especies, así como sus excepciones.		
<b>Principales alternativas consideradas</b>	No se contemplan. La redacción de la Orden Anual de Pesca es una exigencia recogida en el artículo 25 de la Ley de Cantabria 3/2007, de 4 de abril, de Pesca en Aguas Continentales.		
<b>CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO</b>			
<b>Tipo de norma</b>	Orden de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.		



<b>Estructura de la Norma</b>	El proyecto de Orden consta de 16 artículos, 1 disposición derogatoria, 1 disposición final y 12 anexos, 11 correspondientes a la normativa específica de las distintas cuencas fluviales de la región y el último anexo sobre la valoración de las especies piscícolas a efectos de indemnización por daños y perjuicios.	
<b>Informes recabados</b>	El proyecto de Orden ha sido sometido al Consejo Regional de Pesca Continental. El proyecto de Orden deberá someterse al preceptivo informe de la Asesoría Jurídica.	
<b>Tramitación</b>	<p><u>Trámites realizados:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La redacción del borrador de Orden se sometió a consulta pública previa por un periodo de 10 días hábiles en el Portal de Transparencia y en el BOC. Dentro del periodo establecido no se recibieron opiniones.</li> <li>- El proyecto de Orden se sometió a información pública por un periodo de 15 días hábiles en el Portal de Transparencia y en el BOC. Dentro del periodo establecido se recibió una alegación del Club Deportivo Básico Fario.</li> </ul> <p><u>Trámites previstos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe de la Asesoría Jurídica.</li> <li>- Publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.</li> </ul>	
<b>ANALISIS DE IMPACTOS</b>		
<b>ADECUACIÓN AL ORDEN DE COMPETENCIAS</b>	Esta orden se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 24.12 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, que otorga a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de pesca fluvial y lacustre, que será ejercida en los términos dispuestos en la Constitución.	
<b>IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO</b>	La norma tendrá un efecto positivo indirecto sobre la economía.	
	En relación con la competencia	<input checked="" type="checkbox"/> La norma no tiene efectos significativos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> La norma tiene efectos positivos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> La norma tiene efectos negativos sobre la competencia.

Firma 1: 21/12/2020 - Gema Campillo Barcenilla  
 TECNICA DE RECURSOS PISCICOLAS-D.G. BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMA...  
 Firma 2: 23/12/2020 - Jose Luis Gonzalez Anguren  
 JEFE DE SERVICIO DE CONSERVACION DE LA NATURALEZA-D.G. BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBI...  
 CSV: A0600AY+WjVqRLBEw06VU823aJ2jLYdAU3n8j



	Desde el punto de vista de las cargas administrativas	<input type="checkbox"/> Supone una reducción de cargas administrativas. Cuantificación estimada: _____ <input type="checkbox"/> Incorpora nuevas cargas administrativas. Cuantificación estimada: _____ <input checked="" type="checkbox"/> No afecta a las cargas administrativas.
	Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma  <input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.  <input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de otras Administraciones Públicas.	<input type="checkbox"/> Implica un gasto.  <input type="checkbox"/> Implica un ingreso.
<b>IMPACTO DE GÉNERO</b>	La norma tiene un impacto de género	<input type="checkbox"/> Negativo <input checked="" type="checkbox"/> Nulo <input type="checkbox"/> Positivo
<b>OTROS IMPACTOS CONSIDERADOS</b>	La norma tiene un impacto nulo en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de personas con discapacidad.	
<b>OTRAS CONSIDERACIONES</b>	Ninguna.	

## 2.- BASE JURÍDICA Y RANGO DEL PROYECTO NORMATIVO.

La Ley de Cantabria 3/2007, de 4 de abril, de Pesca en Aguas Continentales dedica su Título V a la Planificación y Ordenación de los Recursos Piscícolas. En el artículo 25 de dicho Título se establece que la Consejería competente en materia de pesca fluvial, mediante la Orden Anual de Pesca, regulará la práctica de la pesca en las aguas continentales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para cada año en consonancia con lo previsto en los instrumentos de planificación vigentes, debiéndose someter, con carácter preceptivo, al Consejo Regional de Pesca Continental.

## 3.- DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DE LA NORMA.

El proyecto de orden consta de 16 artículos, 1 disposición derogatoria, 1 disposición final y 12 anexos.

- El artículo 1 recoge las especies pescables.
- El artículo 2 determina periodos hábiles.
- El artículo 3 regula días y horarios hábiles.



- El artículo 4 las tallas.
- El artículo 5 establece cebos y señuelos.
- El artículo 6, artes y medios auxiliares.
- El artículo 7 dispone los cupos de captura.
- El artículo 8 sobre los vedados.
- El artículo 9 regula la pesca sin muerte.
- El artículo 10 desarrolla la comercialización de la pesca.
- El artículo 11 la recuperación de marcas y toma de muestras.
- El artículo 12 recoge las competiciones y escenarios deportivos.
- El artículo 13 regula las vedas extraordinarias.
- El artículo 14 las especies exóticas invasoras.
- El artículo 15 contempla la pesca tutelada de menores de edad en cotos.
- Y finalmente el artículo 16 establece las infracciones.

Además, la disposición derogatoria deroga la Orden de la temporada anterior, y la disposición final establece la entrada en vigor.

Respecto a los anexos, los once primeros desarrollan la normativa específica de las distintas cuencas fluviales de la región y el duodécimo anexo establece la valoración de las especies piscícolas a efectos de indemnización por daños y perjuicios.

#### **4.- OPORTUNIDAD DE LA NORMA.**

La redacción de la Orden Anual de Pesca es una exigencia recogida en el artículo 25 de la Ley de Cantabria 3/2007, de 4 de abril, de Pesca en Aguas Continentales.

#### **5.- DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE TRAMITACIÓN.**

La redacción del borrador de Orden se sometió a consulta pública previa por un periodo de 10 días hábiles en el Portal de Transparencia y en el BOC, no recibéndose ninguna opinión dentro del periodo establecido.

El proyecto de Orden se sometió a información pública por un periodo de 15 días hábiles en el Portal de Transparencia y en el BOC. Dentro del periodo establecido se recibió una alegación del Club Deportivo Básico Fario, sobre la cual se evacuó el correspondiente informe (ver informe anexo).

#### **6.- NORMAS DEROGADAS.**

Se deroga la Orden MED/23/2019, de 19 de diciembre, por la que se dictan las normas para el ejercicio de la pesca en aguas continentales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante el año 2020.

#### **7.- IMPACTO PRESUPUESTARIO.**

El proyecto de orden que se pretende aprobar no tiene impacto presupuestario para el Gobierno de Cantabria.

#### **8.- IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO.**

El proyecto de orden que se pretende aprobar no causa discriminación alguna por razón de género.



**9.- IMPACTO EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, NO DISCRIMINACIÓN Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

El proyecto de orden que se pretende aprobar no causa discriminación alguna por razón de las materias expresadas en el presente apartado.

En Santander, a fecha de la firma electrónica

LA TÉCNICO DE LA SECCIÓN  
DE RECURSOS PISCÍCOLAS

VºBº

EL JEFE DEL SERVICIO DE  
CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

Gema Campillo Barcenilla

José Luis González Anguren

